

# ÍNDICE

Cláusula		Página
1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	CALIFICACIÓN, CATEGORIA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1
3	PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	2
4	DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	2
5	PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	2
6	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
7	FORMA DE PAGO	3
8	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	3
9	CAPACIDAD PARA CONCURRIR	4
10	PUBLICIDAD	6
11	PROPOSICIONES, DOCUMENTOS LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	6
	Contenido sobre “1”	7
	Contenido sobre “2”	13
	Contenido sobre “3”	13
12	MESA DE CONTRATACIÓN	15
13	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE OFERTAS	16
14	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	18
15	ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA/ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	18
16	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN EFECTOS. GASTOS	19
17	CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.	21
18	REVISIÓN DE PRECIOS	27
19	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
20	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	28
21	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29
22	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	29
23	RÉGIMEN JURÍDICO	29

ANEXO I: ASPECTO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO II: MODELO DE AVAL

ANEXO III: MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE

PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 60 LCSP)

ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN SOBRE I.A.E. (Sociedades)

ANEXO VIII-1: DECLARACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL.

ANEXO VIII-2: CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO IX: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Unidad de Contratación y Compras  
Exp. 2/2013

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

### **1ª - OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación que mediante procedimiento negociado con publicidad, se acuerde, tendrá por objeto el servicio de cafetería del Polideportivo municipal de San Fernando de Henares, sito en el Paseo de los Pinos s/n, cuyos objetivos y trabajos a desarrollar se definen en las Cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas unidas al expediente por cuya causa no se reproducen, con arreglo a este Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares).

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al objeto de la explotación de la cafetería, aporta los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y tiene carácter administrativo especial (art.19.1.b) TRLCSP.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 el que se aprueba el Vocabulario

común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

**Categoría: 17 “Servicios de hostelería y restaurante”**

**Número de referencia CPV: 55330000-2 “Servicios de cafetería”**

### **3ª PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El procedimiento contemplado para esta contratación es “NEGOCIADO CON PUBLICIDAD”, al ampara de lo establecido en el artículo 174 e) del TRLCSP.

#### **4ª. - DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato se fija en **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5. del TRLCSP.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por otros **DOS (2) AÑOS**, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los cuatro (4) años.

#### **5ª. - PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO**

El presupuesto base del contrato se fija en la cantidad mínima de **VEINTICUATRO MIL (24.000,00) EUROS**, más el importe correspondiente

al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cantidad que podrá ser mejorada al alza por los interesados en sus ofertas.

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, o el tributo que le sustituya, deberá expresarse de forma separada.

#### **6ª. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El contrato no supone gasto para el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

#### **7ª. - FORMA DE PAGO**

El adjudicatario realizará el ingreso a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por el importe que resulte de dividir el precio de adjudicación en veinticuatro mensualidades.

La mensualidad dejada de percibir mensualmente, se considerará líquida y vencida y por tanto exigible en vía de apremio.

#### **8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO DE GARANTÍA**

**Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento** y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP.

En el caso de que se optara por el aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por Contrato de

Seguro de Caución, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV o V, se acompañan a este Pliego.

**Definitiva.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, excluido IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2, del TRLCSP.

En el caso de que por penalidades impuestas al adjudicatario, la garantía definitiva deviniera en insuficiente, el adjudicatario deberá completarla en el plazo de quince días, desde que le sea requerido, dando lugar, el incumplimiento de la aportación de dichas garantías complementarias, a la posibilidad de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 99 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de UN (1) MES, desde la finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP.

## **9ª. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras se hallen en plena posesión de su capacidad

jurídica y de obrar, y no estén incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalados en el artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11ª de este Pliego. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n. La tasa por expedición del

"bastanteo" conforme a las Ordenanzas Municipales asciende a la cantidad de **54,41 Euros**, que serán ingresadas en la Tesorería municipal. (Caja municipal).

## **10ª – PUBLICIDAD/PERFIL DEL CONTRATANTE**

Al tramitarse el expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, se le dará publicidad al mismo, según lo que disponen los artículos. 142.4 y 177.2 del TRLCSP, en el “*Perfil del contratante*” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al que se tendrá acceso en la página “Web” siguiente:

[www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com)

## **11ª-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, **podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España s/n, de 9 a 14 horas**, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio, en el “*Perfil del Contratante*” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en que se publicará el mismo.

Igualmente, en el mismo lugar y horarios señalados, **en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio y hasta las 14 horas del día en que se cumpla dicho plazo**, podrán presentarse las plicas, dentro tres sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: *"Proposición para tomar parte en la*



## **contratación del “SERVICIO DE CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.**

El sobre "1" se subtitulará "*Documentación administrativa*", el sobre "2" "*Documentación para aplicación criterios que obedecen a un juicio de valor*" y el sobre "3" "*Proposición económica y resto documentación para aplicación de criterios que no obedecen a un juicio de valor*", debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias compulsadas: (A estos efectos las compulsas de copias pueden realizarse en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,84€ por hoja).

### **SOBRE 1**

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

#### **1.1. Para Empresas españolas:**

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

**1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:**

a) Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.**

**2.** Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**3.** Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60.1 del TRLCSP, según modelo adjunto.(Anexo VI)

#### **4. Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:**

##### ***Solvencia económica y financiera***

- a) Declaración o certificado de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de cobertura de 300.000,00.-€ (ANEXO VIII-1 o VIII-2).
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- c) Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- d) Declaración sobre el volumen global de negocios y del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

##### ***Solvencia técnica y profesional***

- e) Una relación de los principales servicios que tengan relación con el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, que deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los beneficiarios de la prestación del servicio.

- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g) Declaración del material de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- h) Documento que acredite que el empresario y el personal que adscribirá al servicio se encuentra está capacitado la manipulación de alimentos.

**5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la

concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas. (Modelo Anexo VII)

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b)** Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c)** Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se emitirá por éste de oficio, no siendo necesaria la solicitud del licitador.
- d)** Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización

correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en el apartado 5 a),b),c),d), podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo VI) sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados, deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 6.** Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 7.** Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4 de la TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa

licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4 de la TRLCSP. Asimismo aportarán declaración del porcentaje de mujeres que tengan en la plantilla conforme a la Ley de Igualdad.

## **SOBRE 2**

*Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que obedecen a un juicio de valor:*

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que a continuación se reseña y cuanta documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar:

- Proyecto Técnico en el que se detallará:
  - Horarios de apertura de la cafetería en temporada de invierno y verano.
  - Lista de precios de los artículos y bebidas.
  - Mobiliario, instalaciones y equipamiento que se aportará al servicio.
  - Plantilla de personal.
  - Propuesta para la mejora del servicio.

## **SOBRE 3**

*Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.*

a) Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO IX, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra expresada en letra.

b) Aumento de la Garantía Definitiva

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

## **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN .**

Conforme a los Decretos nº 2251/2011, de 6 de julio de 2011, y Decreto 2273/2011, de 8 de julio de 2011, de la Alcaldía Presidencia, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- PRESIDENCIA:** D. ANGEL MORENO GARCÍA, Concejal Delegado de Hacienda. (en caso de ausencia, será nombrado sustituto/a por la Alcaldía Presidencia)
- VOCALES:** D. MIGUEL ÁNGEL ESCUDERO BARAJAS, Concejal Delegado de Educación y Deportes.  
Dª ANTONIA ARENAS LASERNA, en representación del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).  
Un/a Concejal/a del Grupo Político del Partido Popular (PP).  
Un/a Concejal/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).  
D. JUSTO GÓMEZ SALTO, Director del Área de Deportes  
Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejal Delegado de Deportes, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.  
El Secretario General de la Corporación.  
El Interventor de la Corporación

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

**SECRETARIO/A:** Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Contratación y Compras, y, en su defecto,

podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

### **13ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **a) Calificación de Documentos.**

A las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "1", Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través de la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen.

#### **b) Valoración de los criterios de selección de las empresas.**

La Mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el art. 22. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

#### **c) Apertura del sobre "2"**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, y transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13 horas, en **Acto público**, la Mesa procederá a la apertura del sobre “2”. El acto comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en la certificación expedida por la Unidad de Contratación, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

Por la Presidencia de la Mesa se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre “2” de las proposiciones admitidas dando lectura del contenido de la documentación y solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en la cláusulas 15ª.2 de este Pliego.

#### **d) Apertura del sobre “3”.**

Una vez emitido informe sobre la aplicación de los criterios que obedecen a un juicio de valor, se convocará la Mesa de Contratación, para estudiar el informe y, en su caso, aprobarlo o desestimarlos y posteriormente, en acto público, se informará sobre la valoración practicada.

A continuación se procederá a la apertura del sobre denominado “3”, dando lectura a la proposición económica y el resto de la documentación presentada por los licitadores para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente, los informes técnicos que considere necesarios para la aplicación de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor, que se establecen en la cláusula 15ª.2 de este Pliego, y una vez emitidos éstos, se reunirá la Mesa de Contratación

#### **14ª ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede

#### **15ª ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA/ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En su caso, podrá abrirse una negociación con las empresas sobre los aspectos indicados en el Anexo I de este Pliego.

##### **1. Aspectos de Negociación**

- Proyecto técnico.
- Precio.
- Aumento del plazo de garantía.

## **2 Criterios de adjudicación:**

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios de adjudicación con la ponderación que se especifican en el Anexo I de este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

## **16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS**

### **1. Clasificación de ofertas.**

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 15ª y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas

requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos, siempre que no lo hubiera presentado previamente:

- a) Certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la documentación que se especifica en la cláusula 11. SOBRE 1, punto 5 de este Pliego, así como certificación de no tener deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a lo previsto en el art 151.2 del TRLCSP.

## **2. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo conforme a lo previsto en el art 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación, será notificada al adjudicatario y al resto de candidatos.

En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente

al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse aportar la Póliza de Responsabilidad por Riesgos Profesionales y justificante que acredite estar al corriente de pago.

**3. Gastos:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Los gastos de agua y energía eléctrica que se ocasionen por el normal funcionamiento del servicio, que deberán ser abonados mensualmente.

**17ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE  
RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS**

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (art. 212.4 del TRLCSP).
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se podrán imponer sanciones al adjudicatario por cuantías desde el 2,5% al 10% por 100 del precio del contrato, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, siendo las infracciones las siguientes:

1. **Leves:**

- a) La ligera incorrección con los usuarios.
- b) La falta de puntualidad en la apertura y cierre de la cafetería.
- c) El estado indecoroso del personal.
- d) Cualquier incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas no previsto como falta grave o muy grave..

2. **Graves:**

- a) El cierre de la cafetería sin causa justificada.
- b) Tres faltas leves en el término de dos meses.
- c) El cobro a los clientes de precios diferentes a los aprobados por la Concejalía Delegada del Área de Deportes
- d) El retraso en el abono del precio del servicio en el plazo establecido en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares).
- e) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio.

3. **Muy graves:**

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.



- c) Las ofensas verbales o físicas y /o el trato vejatorio a los usuarios del servicio.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito.

Las faltas leves se sancionarán hasta un 2,5% del presupuesto del contrato y se impondrán por el Concejal Delegado del Área de Deportes a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al adjudicatario.

Las faltas graves se sancionarán, hasta un 5% del presupuesto del contrato y se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al adjudicatario.

Las faltas muy graves se sancionarán hasta un 10% del presupuesto del contrato y se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida.

Una vez impuestas las sanciones, serán ejecutivas haciéndose efectivas sobre la garantía constituida. (art. 212.8 del TRLCSP).

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

- 3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 212.8 del TRLCSP).

- 4.** Conforme a lo dispuesto en el art. 223 y 308 del TRLCSP, son causas de Resolución del contrato:
- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
  - b)** La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
  - c)** El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
  - d)** La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
  - e)** La demora en el pago por parte del adjudicatario por plazo superior a tres meses.
  - f)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
  - g)** La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
  - h)** El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

- i)** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

**5.** Aplicación de las causas de resolución: Según lo establecido en el art. 224 del TRLCSP, para la aplicación de las causas de resolución se considerará lo siguiente:

- a)** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la TRLCSP se establezcan.
- b)** La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado g).

- c)** Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual el ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- d)** La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- e)** En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
  - f)** En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado 4 de esta cláusula, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
  - g)** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.
- 6.** Efectos de la Resolución: Conforme a lo dispuesto en el art. 225 y 309 del TRLCSP, los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:
- a)** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
  - b)** El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

- c)** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
  
- d)** En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.
  
- e)** Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra f) del apartado 4 de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
  
- f)** En el supuesto de la suspensión de la iniciación del contrato, por tiempo de seis meses, el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.
  
- g)** En el caso de la letra h) del apartado 4, de esta cláusula, el adjudicatario tendrá derecho al 10 por 100 del beneficio dejado de obtener.

## **18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP durante el primer año, el precio no será revisado. Para los siguientes años, el precio será revisado aplicando al precio de adjudicación, el 85% sobre las variaciones del IPC que se hayan producido desde la fecha de formalización del

contrato, siempre y cuando se adjudique en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hasta la fecha en que se tenga derecho a la revisión (artículos 90 y 91 del TRLCSP). En caso de prórroga, el precio será revisado aplicando el 85% sobre las variaciones del Índice de Precios al Consumo desde la última fecha en la que se hubiera producido la anterior revisión de precios.

### **19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en los artículos 105, 106, 107, 108, 211 y 219 del TRLCSP.

### **20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El órgano de contratación municipal, hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta primera del TRLCSP.

## **21ª. - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:**

**Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos técnicos que rigen esta contratación.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por medio de la Concejalía de Deportes sobre la incidencia de la misma en el desarrollo del servicio.

## **22ª. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

## **23ª. RÉGIMEN JURÍDICO:**

El contrato se registrará por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

San Fernando de Henares a veintitrés de enero de dos mil trece.

**POR CONTRATACIÓN**

**Fdo. NATALIA AYUSO VALERO**



## ANEXO I

### ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### Aspectos de negociación:

- Proyecto técnico.
- Precio.
- Aumento del plazo de garantía.

#### Valoración:

#### **A.- Criterios cuya valoración obedecen a un juicio de valor :**

##### **1. PROYECTO TÉCNICO. Máximo 2,5 PUNTOS.**

Se deberá presentar proyecto técnico, en el que se detallará:

- Horarios de apertura de la cafetería en temporada de invierno y verano.
- Lista de precios de los artículos y bebidas.
- Mobiliario, instalaciones y equipamiento que se aportará al servicio.
- Plantilla de personal.
- Propuesta para la mejora del servicio.

La puntuación máxima en este apartado será de dos y medio (2,5) puntos.

#### **B) Criterios cuya valoración no obedecen a un juicio de valor:**

##### **2. OFERTA ECONÓMICA. Máximo 3 PUNTOS.**

La propuesta económica se valorará multiplicando el porcentaje de mejora (% mejora) por el coeficiente 0,5, obteniéndose de aquí la

puntuación por la mejora de la oferta económica, cuyo límite será tres (3) puntos.

### **3. AUMENTO DE GARANTÍA. Máximo 7 PUNTOS.**

Se valorará este apartado, multiplicando el porcentaje de aumento de la garantía definitiva (% de aumento), sobre 1.200 euros, por el coeficiente 0,010, obteniendo de aquel la puntuación por aumento de garantía, cuyo límite será siete (7) puntos.

En el caso de que dos o más empresas igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, en primer lugar, tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que hayan acreditado, en el momento de la presentación de las proposiciones, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

## ANEXO II

### Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....  
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida .....  
.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)  
.....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se  
reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (art. 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley  
de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional  
o Definitiva y el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en  
letra) .....euros (en cifra) .....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en  
el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga  
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con  
compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con  
sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de  
desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San  
Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de  
acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y  
legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

## ANEXO III

### Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....( en adelante, asegurador) con domicilio en ....., calle ....., y NIF/ CIF ....., debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) ....., en concepto de garantía (6) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia:                      Fecha:                      Número o Código

---

—  
Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

## ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

**PIGNORA** a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,  
(fecha)

(firma)

## ANEXO V

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

**PIGNORA** a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)  
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.  
(fecha)

(firma)

## **ANEXO VI**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 60 TRLCSP, obligaciones tributarias y con la seguridad social)**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA:**

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**FIRMA**

## **ANEXO VII**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E. (Para Sociedades)**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_.

DECLARA:

Que la Sociedad \_\_\_\_\_, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año \_\_\_\_\_ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

FIRMA



**ANEXO VIII-1  
(DECLARACIÓN)**

**DECLARACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIF número \_\_\_\_\_, actuando en (\*) \_\_\_\_\_, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a suscribir Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales por cuantía de .....

En San Fernando de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil trece.

Fdo.

(\*) nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_)

## **ANEXO VIII-2**

### **CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D. ...., en representación de la Compañía ....., certifica que la Empresa ....., tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de por Riesgos Profesionales que está vigente, de cobertura desde..... hasta ....., y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de .....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato "....., promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la misma.

En ....., a ..... de ..... de .....

## ANEXO IX

### MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don \_\_\_\_\_, vecino de, \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
DNI nº \_\_\_\_\_ en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_ hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación del **“SERVICIO DE CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de \_\_\_\_\_ euros (*en letra y número*), más la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (*en letra y número*), en concepto del IVA repercutido, lo que hace un total de \_\_\_\_\_ euros, a abonar al Ayuntamiento y por un plazo de duración de dos años.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2013

FIRMA